



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

## Resolución N° 164-2018- CO-UNJ

Jaén, 20 de marzo de 2018

VISTO: La Resolución N° 036-2018-UNJ-CCP/IME, de fecha 21 de febrero del 2018; Oficio N° 039-2018-UNJ-CCP/IME, de fecha 26 de febrero del 2018; Informe N° 099-2018-UNJ/DGPP, de fecha 05 de marzo del año 2018, Oficio N° 14 marzo del año 2018, de fecha 14 de marzo del año 2018, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 16 de marzo del 2018; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece *“(…) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política”*, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero de 2018, se OTORGA LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...);

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *“aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación. Asimismo, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto del 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, presidente de la Comisión Organizadora, las funciones de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Mediante Resolución N° 0100-2018-CO-UNJ, de fecha 16 de febrero del 2018; se contrata con eficacia anticipada del 01 de febrero al 31 de marzo del 2018, al docente Herless Henyer Alberca Vásquez para realizar funciones como miembro de la comisión de investigación, asesores y miembros de jurado de tesis de los estudiantes.

Con Oficio N° 036-2018-UNJ-CCP/IME, de fecha 21 de febrero de 2018, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, solicita a la Vicepresidencia Académica que el docente Herless Henyer Alberca Vásquez no sea considerado en la Resolución N° 0100-2018-CO-UNJ, toda vez que actualmente se encuentra laborando, en diversas actividades de la Coordinación de Ingeniería Mecánica y Eléctrica con dedicación a tiempo completo. En tal sentido, solicita la contratación del referido docente por el monto de S/ 2,514.00 soles a partir del 12 de enero al 28 de febrero del 2018.

Con Oficio N° 039-2018-UNJ-CCP/IME, de fecha 26 de febrero de 2018, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, solicita a la Vicepresidencia Académica, que al docente Herless Henyer Alberca Vásquez se le excluya del pago del mes de febrero del presente año, como miembro de la comisión de investigación, asesores y miembros de jurado de tesis de los estudiantes y se



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## Resolución N° 164-2018- CO-UNJ

Jaén, 20 de marzo de 2018

considere el pago correspondiente al mes de marzo del año 2018, conforme lo establece la Resolución N° 0100-2018-CO-UNJ.

Mediante Informe N° 099-2018-UNJ/DGPP, de fecha 05 de marzo del año 2018, el Director General de Planificación y Presupuesto alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 3,790.69 soles para la contratación del docente Herless Henyer Alberca Vásquez.

Que, mediante Oficio N° 136-2018-UNJ/VPACAD, de fecha 14 de marzo del año 2018, el Vicepresidente Académico opina favorablemente la contratación con eficacia anticipada del docente Ing. Herless Henyer Alberca Vásquez a partir del 12 de enero al 28 de febrero de 2018 con la retribución mensual de S/ 2,514.00 soles; asimismo se excluya del pago del mes de febrero como miembro de la comisión de investigación, asesores y miembros de jurado de tesis de los estudiantes.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 16 de marzo del 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad: 1. CONTRATAR CON EFICACIA ANTICIPADA, al 12 de enero de 2018, al docente Ing. Herless Henyer Alberca Vásquez, hasta el 28 de febrero del 2018, con una remuneración mensual de S/ 2,514.00 soles mensuales. 2. DISPONER la exclusión del pago de S/ 628.50 soles por el mes de febrero del año 2018 al docente Ing. Herless Henyer Alberca Vásquez como miembro de la comisión de investigación, asesores y miembros de jurado de tesis de los estudiantes, según la Resolución N° 0100-2018-CO-UNJ. 3. ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos para que a través de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, realice las acciones necesarias en cumplimiento de la presente Resolución.

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONTRATAR CON EFICACIA ANTICIPADA, al 12 de enero de 2018, al docente Ing. Herless Henyer Alberca Vásquez, hasta el 28 de febrero del 2018, con una remuneración mensual de S/ 2,514.00 soles mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER la exclusión del pago de S/ 628.50 soles por el mes de febrero del año 2018 al docente Ing. Herless Henyer Alberca Vásquez como miembro de la comisión de investigación, asesores y miembros de jurado de tesis de los estudiantes, según la Resolución N° 0100-2018-CO-UNJ.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos para que a través de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, realice las acciones necesarias en cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las áreas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente